

## DISPOSICION A.F.I.P. 205/19

Buenos Aires, 19 de junio de 2019

B.O.: 21/6/19

Vigencia: 21/6/19

Repetición de tributos regidos por la legislación aduanera. Asignación de funciones. [Disp. A.F.I.P. 250/16](#). Su derogación.

**Art. 1** – Asignar competencia para el dictado de la resolución prevista en el art. 1078 del Código Aduanero –relativa a la procedencia de la repetición de tributos pagados con motivo de destinaciones aduaneras registradas en su jurisdicción– a las siguientes unidades de estructura de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con la escala de montos que en cada caso se indica:

Escala de montos en pesos	Unidades de estructura
Hasta \$ 1.600.000	Divisiones y Departamentos Aduana.
De \$ 1.600.001 a \$ 6.000.000	Direcciones Regionales Aduaneras y Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas cuando se trate de destinaciones aduaneras registradas en el Departamento Aduana de Campana o la División Aduana de La Plata.
Hasta \$ 6.000.000	Dirección Aduana de Buenos Aires y Dirección Aduana de Ezeiza.
De \$ 6.000.001 en adelante	Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior.

**Art. 2** – Las acciones de repetición en curso a la entrada en vigencia de la presente disposición, serán reasignadas –de corresponder– a las unidades responsables de su continuidad, conforme con su respectiva competencia.

**Art. 3** – Derógase la Disp. A.F.I.P. 250 del 19 de julio de 2016.

**Art. 4** – La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5** – De forma.